



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **20/04/2021 10:14**

Número de Folio: **00513321**

Nombre o denominación social del solicitante: **Héctor Alonso Guzmán Lozano**

Información que requiere: **1. Relación por año del número de veces que se ha ejercido la ACCIÓN PENAL PRIVADA en los tribunales del estado, del año 2015 a 2021.**

2. Relación por año del número de veces que ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL PRIVADA por los tribunales del estado, del año 2015 a 2021.

3. Relación por año del número de veces que NO ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL PRIVADA por los tribunales del estado, del año 2015 a 2021.

4. Relación por año de las razones por las que ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL POR PARTICULARES por los tribunales del estado, del año 2015 al 2021.

5. Relación por año de las razones por las que NO ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL POR PARTICULARES por los tribunales del estado, del año 2015 al 2021.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Quando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **12/05/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **27/04/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **23/04/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00513321

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/188/2021

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/509/2021

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 13 de mayo de 2021.

CUENTA: Con los oficios 345/2021, 698, JP-73, JMEZ123/2021, 705 y 685, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos los mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00513321**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00513321**, recibida el veinte de abril de dos mil veintiuno a las diez horas con catorce minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...1. Relación por año del número de veces que se ha ejercido la ACCIÓN PENAL PRIVADA en los tribunales del estado, del año 2015 a 2021.**

2. Relación por año del número de veces que ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL PRIVADA por los tribunales del estado, del año 2015 a 2021.

3. Relación por año del número de veces que NO ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL PRIVADA por los tribunales del estado, del año 2015 a 2021.

4. Relación por año de las razones por las que ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL POR PARTICULARES por los tribunales del estado, del año 2015 al 2021.

5. Relación por año de las razones por las que NO ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL POR PARTICULARES por los tribunales del estado, del año 2015 al 2021...". Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	345/2021	Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral	M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez
2	698	Juzgado Primero Penal de Centro	Lic. Jesús Vázquez Torres
3	JP-73	Juzgado Segundo Penal de Centro	Lic. Lorenzo Guzmán Vidal
4	JMEZ123/2021	Juzgado Primero Mixto de Emiliano Zapata	M.D. Dalia Martínez Pérez
5	705	Juzgado Primero Mixto de Jonuta	M.D. Moisés Palacios Hernández
	685	Juzgado Primero Mixto de La Venta	Dr. Homar Calderón Jiménez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 13 de mayo de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00513321. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Abril 30 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/421/2021

LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/JUTAIP/188/2021: "...1. Relación por año del número de veces que se ha ejercido la ACCIÓN PENAL PRIVADA en los tribunales del estado, del año 2015 a 2021.
2. Relación por año del número de veces que ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL PRIVADA por los tribunales del estado, del año 2015 a 2021.
3. Relación por año del número de veces que NO ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL PRIVADA por los tribunales del estado, del año 2015 a 2021.
4. Relación por año de las razones por las que ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL POR PARTICULARES por los tribunales del estado, del año 2015 al 2021.
5. Relación por año de las razones por las que NO ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL POR PARTICULARES por los tribunales del estado, del año 2015 al 2021...."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **07 de Mayo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV

Acab: 03/05/21
Armando Perez

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

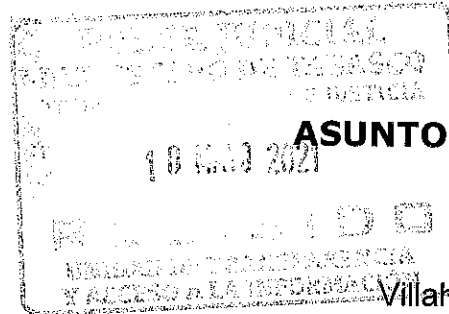
DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext: 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO: 345/2021



**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Mayo 07 del 2021

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
Presente.

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/421/2021** de fecha treinta de Abril del 2021, recibido en este recinto en fecha cuatro del presente mes y año, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

PJ/UTAIP/188/2021:

1. Relación por año del número de veces que se ha ejercido la ACCIÓN PENAL PRIVADAS en los tribunales del estado, de año 2015 a 2021

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
0	0	1	4	1	8	2

2. Relación por año del número de veces que ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL PRIVADA por los tribunales del estado, del año 2015 a 2021

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
0	0	1	4	1	4	0

"2021, Año de la Independencia"

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

3. Relación por año del número de veces que NO ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL PRIVADA por los tribunales del estado, del año 2015 a 2021

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
0	0	0	0	0	2	0

4. Relación por año de las razones por las que ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL POR PARTICULARES por los tribunales del estado, del año 2015 al 2021

Para todos los casos de todos los años reportados en el punto 2: Porque cumplió con los requisitos formales y materiales del artículo 429 fracción IV del Código Nacional de Procedimiento Penales.


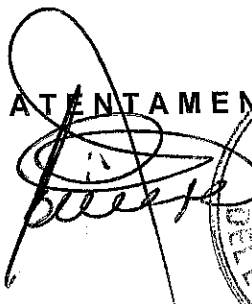
5. Relación por año de las razones por las que NO ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL POR PARTICULARES por los tribunales del estado, del año 2015 al 2021

Para los casos reportados en el punto 3: Porque NO cumplió con los requisitos formales y materiales del artículo 429 fracción IV del Código Nacional de Procedimiento Penales.

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



aoc.**

"2021, Año de la Independencia"



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Abril 30 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/422/2021

**JUZGADOS PENALES Y MIXTOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

- PJ/JUTAIP/188/2021: "...1. Relación por año del número de veces que se ha ejercido la ACCIÓN PENAL PRIVADA en los tribunales del estado, del año 2015 a 2021.**
2. Relación por año del número de veces que ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL PRIVADA por los tribunales del estado, del año 2015 a 2021.
3. Relación por año del número de veces que NO ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL PRIVADA por los tribunales del estado, del año 2015 a 2021.
4. Relación por año de las razones por las que ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL POR PARTICULARES por los tribunales del estado, del año 2015 al 2021.
5. Relación por año de las razones por las que NO ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL POR PARTICULARES por los tribunales del estado, del año 2015 al 2021...."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **07 de Mayo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV

Dr. Julio de Jesus Vazquez Palom



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

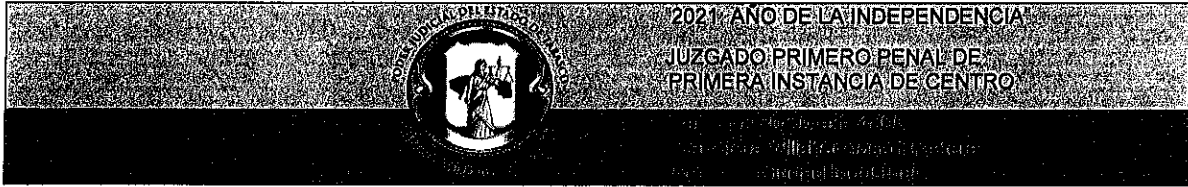
Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

ACUSE DEL OFICIO NO. TSJ/UT/422/2021

PJ/UTAIP/188/2021

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
✓ JUZGADO 1RO. PENAL DEL CENTRO	<i>Jose 20/06/20</i>
✓ JUZGADO 2DO. PENAL DEL CENTRO	<i>Hidalgo Garcia PHB 06/05/21</i>
JUZGADO PENAL DE CARDENAS	

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
✓ JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA	<i>06-05-21. Dna Graciela Dgez. S.</i>
JUZGADO MIXTO DE JALAPA	
JUZGADO MIXTO DE JONUTA	<i>Jose Antonio Hdez Hdez 07/05/21</i>
JUZGADO MIXTO DE TACOTALPA	
✓ JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA	<i>Maria Eloisa Peralta Madrigal 06-05-2021</i>

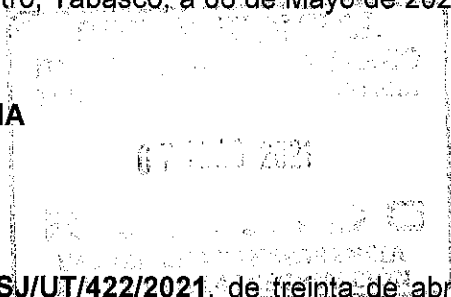


OFICIO: 698

ASUNTO : Informe.

Centro, Tabasco, a 06 de Mayo de 2021.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.
CIUDAD.**



En atención a su oficio número **TSJ/UT/422/2021** de treinta de abril del presente año, recibido en la fecha de este oficio, en el que solicita:

1. Relación por año del número de veces que se ha ejercido la ACCIÓN PENAL PRIVADA en los Tribunales del Estado, del año 2015 a 2021.
2. Relación por año del número de veces que ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL PRIVADA por los Tribunales del Estado, del año 2015 a 2021.
3. Relación por año del número de veces que NO ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL PRIVADA por los Tribunales del Estado, del año 2015 a 2021.
4. Relación por año de las razones por las que ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL POR PARTICULARES por los Tribunales del Estado, del año 2015 a 2021.
5. Relación por año de las razones por las que NO ha sido admitido el ejercicio de la ACCIÓN PENAL POR PARTICULARES por los Tribunales del Estado, del año 2015 a 2021.

Informo a Usted, que en este Juzgado, así como de los expedientes declinados por supresión de los Juzgados de Primera Instancia Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto todos penales de Centro; Penal de Centla, Tabasco; así como Primero y Segundo de Paz de Centro, durante el periodo dos mil quince a la presente fecha, **no se encontró dato alguno al respecto.**

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



**ATENTAMENTE
JUEZ PRIMERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DE CENTRO**

JESÚS VÁZQUEZ TORRES.



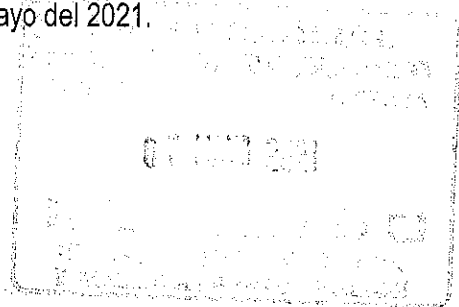
“2021: Año de la Independencia”

DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: JP-73

ASUNTO: RINDIENDO INFORME

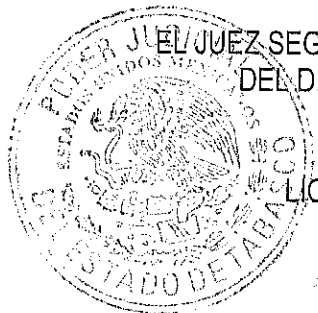
Villahermosa, Tabasco; a 07 de Mayo del 2021.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.



En atención al oficio número TSJ/UT/422/2021, de fecha treinta de Abril del dos mil veintiuno, en el que solicita información de PJ/UTAIP/188/2021: “...1.- Relación por año del número de veces que se ha ejercido la ACCION PENAL PRIVADA en los tribunales del Estado, del año 2015 a 2021. 2.- Relación por año del número de veces que se ha sido admitido el ejercicio de la ACCION PENAL PRIVADA por los tribunales del Estado, del año 2015 a 2021. 3.- Relación por año del número de veces que No ha sido admitido el ejercicio de la ACCION PENAL PRIVADA por los tribunales del Estado, del año 2015 a 2021. 4.- Relación por año de las razones por las que ha sido admitido el ejercicio de la ACCION PENAL POR PARTICULARES por los tribunales del Estado, del año 2015 a 2021. 5.- Relación por año de las razones por las que No ha sido admitido el ejercicio de la ACCION PENAL POR PARTICULARES por los tribunales del Estado, del año 2015 a 2021...” al respecto informo que en éste Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia a mi cargo, no se ha llevado causa penal, proceso penal o dictado sentencias por el ejercicio de la Acción Penal Privada, Ni Ejercicio Acción Penal por Particulares.

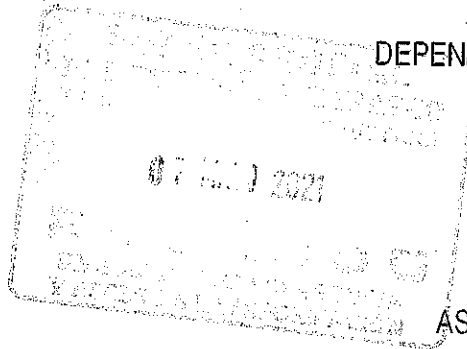
Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. LORENZO GUZMAN VIDAL.

"2021, Año de la Independencia"



DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Oficio numero JMEZ123/2021

ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 07 de Mayo de 2021.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. **TSJUT/422/2021**, de fecha 30 de Abril del 2021 y recibido por este juzgado en 07 de Mayo del año en curso, me permito informar a Usted, en lo que respecta a su similar:

PJ/UTAIP/188/2021: _ En cuanto a lo solicitado hago saber a Usted, que en este Juzgado no se ha ejercitado acción penal privada en los años 2015 a 2021, ni ninguno de los solicitados en los apartados 2,3,4, y cinco, por lo que no hay datos que rendir.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

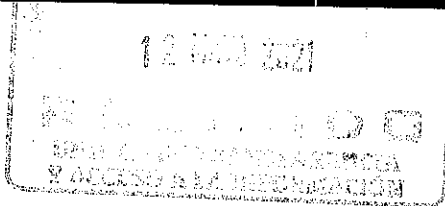
ATENTAMENTE.

LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



M.D. DALIA MARTINEZ PEREZ.

C.c.p. archivo/minutario



Oficio No. 705

Asunto: Se rinde informe

Jonuta, Tabasco; Mayo 11 del 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En atención a su oficio número TSJ/UT/422/2021, de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, y recepcionado en este Juzgado el día once del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud, siguiente:

PJ/UTAIP/188/2021: "...1.- Relación por año del número de veces que se ha ejercido la Acción Penal Privada, en los tribunales del estado del año 2015 a 2021.

2.- Relación por año del número de veces que ha sido admitido el ejercicio de la Acción Penal Privada por los Tribunales del estado, del año 2015 a 2021.

3.- Relación por año del número de veces que no ha sido admitido el ejercicio de la Acción Penal Privada por Los tribunales del estado, del año 2015 a 2021.

4.- Relación por año de las razones por las que ha sido admitido el ejercicio de la Acción Penal Por Particulares por los tribunales del estado, del 2015 al 2021

5.- Relación por año de las razones por las que no ha sido admitido el ejercicio de la Acción Penal Por Particulares por los tribunales del estado, del año 2015 al 2021..."

Le manifiesto: Que se realizó una revisión minuciosa y exhaustiva a los Libros de Gobierno de este Juzgado, así como al Sistema de Gestión Judicial y no se encontró, que se haya ejercido acción penal privada, por lo tanto no ha sido admitido ningún ejercicio de

"2021: Año de la Independencia"



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5090
Ranchería Ribera Baja, sección B
Carretera Palizada-Jonuta, Jonuta, Tabasco.

la acción penal privada, como consecuencia no obran los datos solicitados en los puntos 3, 4, y 5.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.



**ATENTAMENTE.
JUEZ MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.**

M.D. MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ.

Lmo.

"2021 Año de la Independencia"

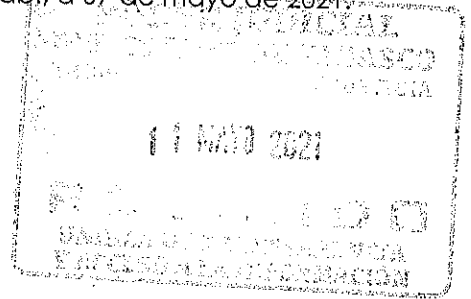


DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Inst.
OFICIO No.685

ASUNTO: SE RINDE INFORME

La Venta, Huimanguillo, Tab., a 07 de mayo de 2021.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO.



En atención a su similar TSJ/UT/422/2021, recibido el día de hoy, respecto a la siguiente información: "...PJ/UTAIP/188/2021: **"...1 Relación por año del número de veces que se ha ejercido la ACCION PENAL PRIVADA en los tribunales del estado, del año 2015 a 2021..."** Comunico a Usted que previa revisión efectuada a los libros de gobierno y al sistema de esfera PJT, de este juzgado a mi cargo, **NO SE ENCONTRO REGISTRADO NINGUN DATO QUE INFORMAR**, y por lo consiguiente, ninguno de los demás puntos solicitados.

Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DOMAR CAUDERON JIMENEZ

DR*HCJ/imr.